



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**



Resolución Directoral Regional N° 7474

Ica, 24 SEP 2024

Visto, el Informe Legal N° 556-2024-DREI/OAJ y el Informe N°038-2024-GORE-ICA-SGE emitido por el Secretario General del Gobierno Regional de Ica y demás documentos adjuntos en 39 folios útiles, referente a delegar las funciones de Integridad Institucional a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la Dirección Regional de Educación de Ica, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2002-ED, señala que las Direcciones Regionales de Educación son órganos desconcentrados de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR). Tienen relación técnica normativa con el Ministerio de Educación y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito, con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, y cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción", que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, la referida Estrategia, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, prevé que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por Decreto Supremo



N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", definiendo al Modelo de Integridad en su numeral 4.4, como "el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", y a su vez se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; así también tiene como finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; En se orden de ideas, mediante el numeral 7.4 de la Directiva en comento se indica que:

7.4. Las entidades que incorporan la función de integridad se clasifican como:
(...)

7.4.2. Entidades con Manual de Operaciones o equivalente: Las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la presente Directiva. Por la capacidad organizacional de las entidades con estructura funcional y cumpliendo con los Lineamientos de Organización del Estado, se debe priorizar la creación de una unidad de integridad, para que de manera permanente, especializada y exclusiva desarrolle las tareas de implementación del modelo de integridad".

"7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad".

Que, entonces de la revisión del portal de transparencia de la Dirección Regional de educación de Ica se advierte que dicha institución cuenta con un Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Decreto Regional N°001-2023-GORE-ICA/GR publicado en el diario oficial el Peruano el 285 de setiembre del 2023 el mismo que se encuentra vigente a la fecha, en ese sentido de la estructura orgánica de la institución se observa que cuenta con la Unidad de gestión de Recursos Humanos la misma que se encuentra adscrita a la Oficina de Administración y Finanzas; seguidamente el artículo 39° del MOP en comento prescribe que: "La Unidad de Gestión de los Recursos Humanos, responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la DREI, depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración y finanzas. Es responsable del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, Directivas, Normas complementarias y conexas aplicables en la DREI." (subrayado y negrita nuestra). De ello se colige que, corresponde incorporar la función de integridad por la cuarta modalidad que corresponde a la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos dispuesta en el numeral 7.3.4 de la Directiva en mención, concordante con el numeral 7.4.2 de la Directiva señalada.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Directoral, en señal de conformidad;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM; el Decreto Regional N°001-2023-GORE-ICA/GR; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, donde se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, en la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos las funciones de integridad Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTICULO SEGUNDO. – DELEGAR en el Jefe (a) de la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos las funciones de Oficial de Integridad dispuestas en los numerales 6.4 y 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, conforme sigue:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Ica y con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a fin de seguir implementando la función de integridad en la DREI.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento de la función de integridad delegada, es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Ica informe periódicamente al Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación de Ica acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaria General se encargue de notificar la presente resolución a las partes intervinientes con las formalidades prescritas por Ley, dejándose constancia de ello en los archivos institucionales para su custodia.

Regístrese y comuníquese.



MEAL
Dra. MILLIE EDITH ALVARADO LOPEZ
Directora Regional de Educación de Ica



MEAL/DREI
NSCHL/DGA
EcII/T.A.III

DIPER PROYECTO N. 6511